

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

8296 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1999, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid).*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de febrero de 1999, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid), ejercicios 1994 y 1995

ACUERDA

Primero.—Instar a las entidades públicas gestoras de fondos municipales o concedentes de ayudas financieras a los municipios a estudiar y establecer fórmulas de colaboración con las entidades locales con limitada capacidad operativa a fin de evitar los perjuicios derivados de las deficiencias de la tramitación administrativa.

Segundo.—Instar a la Comunidad de Madrid a fomentar las agrupaciones de puestos de Secretario-Interventor previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 20 de junio, o la creación de un servicio específico en el seno de la Comunidad Autónoma de Madrid a fin de propiciar una mayor estabilidad en estos puestos y un menor coste para los Ayuntamientos.

Tercero.—Proclamar la necesidad de que en todos los niveles de la Administración y en todos sus organismos se observen los principios de transparencia en la gestión y respeto a la legalidad, con el fin de posibilitar el control democrático de las actuaciones de los diferentes gestores, rechazando en consecuencia las prácticas contrarias a estos principios llevadas a cabo en el municipio fiscalizado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1999.—El Presidente, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

8297 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1999, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1993.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de febrero de 1999, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1993,

ACUERDA

Primero.—Reclamar de todos los partidos políticos, Administraciones implicadas y particulares la necesaria transparencia en la información y la total colaboración con el Tribunal de Cuentas para verificar la situación económico-financiera de los partidos políticos y el empleo dado a los recursos públicos a disposición de los mismos.

Segundo.—Instar al Tribunal de Cuentas a agotar todas las vías para poder verificar los estados contables de las fuerzas políticas sobre los

que el informe no se pronuncia, así como para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

Tercero.—Aceptar las recomendaciones propuestas por el Tribunal de Cuentas.

Cuarto.—Dar traslado a los partidos políticos de las resoluciones aprobadas por la Comisión.

Quinto.—Constatar la necesidad de que prosiga la tramitación de la proposición de Ley sobre financiación de los partidos políticos dada la situación de paralización en el momento actual.

Sexto.—Instar al Tribunal de Cuentas a que proceda a la tramitación urgente de los informes de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos correspondiente a los ejercicios de 1994, 1995, 1996 y 1997.

Séptimo.—Asumir las recomendaciones formuladas y constatar que, en tanto no se modifique la Ley de Financiación de Partidos Políticos, se continuarán produciendo contradicciones entre esta norma y la Ley Reguladora de Haciendas Locales que afectarán a los recursos utilizados por los grupos institucionales en Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1999.—El Presidente, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8298 *ACUERDO de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 26 de marzo de 1999, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por Jueces y Magistrados y alumnos de la Escuela Judicial en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de aquellas Comunidades Autónomas en que exista el mismo, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de solicitantes a los que se ha reconocido este mérito, que son los siguientes: